

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se declara de utilidad pública la construcción del Libramiento Aguascalientes, de la carretera Zacatecas-Aguascalientes, tramo Libramiento Aguascalientes, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 5,786.39 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 1o., 2o., fracciones I, III y XIV, 3o., y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 54 y 143, fracción VII, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracción XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo los trabajos necesarios para la construcción del Libramiento Aguascalientes de la carretera Zacatecas-Aguascalientes, tramo Libramiento Aguascalientes, y su respectivo derecho de vía, sobre terrenos de propiedad particular, ubicados en el Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes;

Que el libramiento de referencia será parte integrante de la vía general de comunicación a que se refiere el considerando que antecede que contribuirá a su modernización; interconectará a los estados de Aguascalientes, Jalisco y Zacatecas en un menor tiempo de recorrido, brindando seguridad a los usuarios de la vía, evitará el tránsito de vehículos de largo itinerario por las avenidas de las ciudades de Aguascalientes, Jesús María, Pabellón de Arteaga y San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes, evitará también el deterioro y mantenimiento constante de las mismas y disminuirá el índice de contaminantes vehiculares de las comunidades aledañas, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos que se mencionan en el considerando que antecede;

Que la autoridad integró el expediente de expropiación número 02/AGS/2003, en el cual constan los elementos técnicos que justifican la idoneidad de los bienes, materia de la presente expropiación, para atender la causa de utilidad pública señalada en el artículo primero de este ordenamiento, y

Que en virtud de que se cumple con la causa de utilidad pública y a fin de atender la necesidad de interés general de comunicar de manera eficiente a los estados de Aguascalientes, Jalisco y Zacatecas, evitando el tránsito de vehículos de largo itinerario por diversas localidades del Estado de Aguascalientes, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, requiere adquirir las superficies necesarias mediante expropiación, cubriendo la indemnización a las personas que acrediten su legítimo derecho, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción del Libramiento Aguascalientes, de la carretera Zacatecas-Aguascalientes, tramo Libramiento Aguascalientes, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 5,786.39 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, comprendida en dos fracciones, localizada entre los kilómetros 118+609.00 al 119+284.00, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas, y cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 2,799.10 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice A, ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje del Libramiento Aguascalientes en el PST=118+609.00, continúa tangente de 76.61 m. y Rac=S 45°13'30" E hasta el vértice B, ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje del Libramiento Aguascalientes en el PST=118+704.61, continúa tangente de 13.14 m. y Rac=S 10°05'26" W hasta el vértice C, continúa tangente de 3.00 m. y Rac=S 38°43'32" E hasta el vértice D, continúa tangente de 66.90 m. y Rac=S 87°51'33" W hasta el vértice E, continúa tangente de 72.88 m. y Rac=N 10°11'25" E hasta el vértice A, lugar donde cierra la poligonal de afectación, y

FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 2,987.29 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice A, ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje del Libramiento Aguascalientes en el PST=119+192.34, continúa tangente de 91.66 m. y Rac=S 45°13'31" E hasta el vértice B, ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje del Libramiento Aguascalientes en el PST=119+284.00, continúa tangente de 15.76 m. y Rac=S 05°14'15" E hasta el vértice C, continúa tangente de 58.47 m. y Rac=S 84°31'06" W hasta el vértice D, continúa tangente de 84.24 m. y Rac=N 05°31'38" W hasta el vértice A, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m. en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino.

El plano del área a que se refiere el presente artículo y el expediente formado con motivo de la presente expropiación, están a disposición de los interesados en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La expropiación de los terrenos a que se refiere el artículo anterior incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, tomará posesión de la superficie expropiada y la pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarla a la referida obra.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a quienes acrediten su legítimo derecho.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados en el domicilio que de ellos conste en el expediente de expropiación. En caso de que el domicilio ya no corresponda, o bien, no se tenga registrado, efectúese una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

AVISO de inicio de la primera etapa del canje de placas 2004-2006 e inicio de asignación de placas 2004-2006 a vehículos que realicen trámites de altas e inclusiones de vehículos a permisos de autotransporte federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CARLOS ANTONIO GONZALEZ NARVAEZ, Director General de Autotransporte Federal, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracciones VIII, IX, X y XIII, 5 fracciones I y IX, 8 fracción I y 12 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1, 2, 5 fracción I, 8 fracciones I, y 17; 3 fracción III de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos; 148 y 149 de la Ley Federal de Derechos; artículo décimo sexto del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican; 1, 2, 3, 4, 4-B, 6 fracciones I, III y V, 13, 15, 81 y 83 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 36, 39 y 45 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales; 1, 2, 3 y 109 del Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos; 10 fracciones I y IV, 19 fracciones II y VIII, y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000, así como el Acuerdo mediante el cual se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y revalidación, y tarjetas de circulación para los diferentes tipos de automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, así como la asignación de numeración correspondiente a

cada entidad federativa y disposiciones para su otorgamiento y control, así como de la Licencia Federal de Conductor, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

A. DE INICIO DE LA PRIMERA ETAPA DEL CANJE DE PLACAS 2004-2006

B. DE INICIO DE ASIGNACION DE PLACAS 2004-2006 A VEHICULOS QUE REALICEN TRAMITES DE ALTAS E INCLUSIONES DE VEHICULOS A PERMISOS

A. De inicio de la primera etapa del canje de placas 2004-2006

La Dirección General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes hace del conocimiento de:

- a) Todos los permisionarios de los servicios de autotransporte federal de pasajeros, turismo y carga,
- b) Personas morales que cuentan con autorización de esta Secretaría para arrendar unidades y renta de automóviles para uso particular,
- c) Las empresas armadoras, distribuidoras o trasladistas que rentan placas de traslado nacional otorgadas por esta dependencia,

Que la Primera Etapa del canje de placas 2004-2006 se realizará de acuerdo a los siguientes:

LINEAMIENTOS

A.I.- VEHICULOS QUE PUEDEN REALIZAR LA PRIMERA ETAPA DEL CANJE DE PLACAS Y REVALIDACION DE TARJETA DE CIRCULACION

En la primera etapa del canje podrán obtener las placas metálicas de identificación 2004-2006, engomados y la revalidación de la tarjeta de circulación, según corresponda:

- a) Vehículos seminuevos: hasta de ocho años de antigüedad contados a partir del año modelo de fabricación para el servicio de carga; de menos de 15 años de antigüedad contados a partir del año modelo de fabricación para servicios de pasaje y turismo, y de hasta 5 años contados a partir del año modelo de fabricación para arrendamiento de unidades.

A.II.- REQUISITOS

Los interesados en llevar a cabo el canje de placas metálicas, calcomanías de identificación vehicular o la revalidación de la tarjeta de circulación, según corresponda. Deberán presentar ante la Dirección General de Autotransporte Federal (DGAF) o Centro SCT que corresponda los siguientes requisitos en original y copia para cotejo:

A.II.1.- Requisitos técnicos y de seguridad

- a) Solicitud en cualquiera de sus tres alternativas:

- 1.- Impresa en formato DGAF-CO2 (que se podrá obtener en las oficinas de la Dirección General de Autotransporte Federal o los Centros SCT de su domicilio).
- 2.- Pre-registro por Internet el cual está disponible en la página www.sct.gob.mx; buscando al final de la página principal de lado derecho el icono de la DGAF, después haciendo clic en el icono de la placa metálica y seleccionando el apartado de "Trámite de Canje".
- 3.- Pre-registro por diskette de 3 1/2, archivo que podrá obtener en la página www.sct.gob.mx; buscando al final de la página principal de lado derecho el icono de la DGAF, después haciendo clic en el icono de la placa metálica y seleccionando el apartado de "Diskette para Canje" y "Diskette para Canje (representante legal)".

- b) Certificado de baja emisión de contaminantes del último periodo, expedido por Centros autorizados por la SCT, Gobierno del D.F. y Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 tercer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y el Convenio de Coordinación de Acciones para la Verificación de Unidades con Placas Federales, publicado el 27 de julio de 1998.

Para el caso de los permisionarios con vehículos nuevos, podrán apegarse al acuerdo publicado en el DOF del 18 de abril de 1997, relativo a la excepción de este requisito para los vehículos con motor certificado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

- c) Póliza del seguro del viajero por 3,160 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con vigencia de un año o constancia de fondo de garantía actualizada (38 días de salario mínimo

general vigente en el Distrito Federal, considerando como base 500 o más vehículos, en caso de que sean menos de 500 vehículos la aportación se debe de incrementar con el fin de alcanzar el monto considerado como base).

- d) Póliza del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por el equivalente a 19,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por vehículo o constancia de fondo de garantía actualizada (38 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, considerando como base 500 o más vehículos, en caso de que sean menos de 500 vehículos la aportación se debe de incrementar con el fin de alcanzar el monto considerado como base).
- e) En el caso de materiales y residuos peligrosos, póliza de seguro por daños al ambiente por \$900,000.00 con vigencia de un año.
- f) Comprobante del pago del impuesto de tenencia o uso de vehículos de los últimos cinco años, salvo en los casos en que el contribuyente acredite que se encuentra liberado de esta obligación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción III del artículo tercero de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
- g) Placas anteriores y Tarjeta de Circulación (la entrega de las mismas se realizará hasta que se le entreguen las nuevas placas).

A.II.2.- Requisitos de Legalidad

Sólo se reemplazarán las unidades que:

- a) Siendo extranjeras, los documentos con los cuales acrediten su legal importación, estancia o tenencia en el país, sean validados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b) Su Número de Identificación Vehicular (NIV), se haya asignado conforme a la Norma Oficial Mexicana respectiva.
- c) No tenga reporte de robo vigente.
- d) Su propietario se encuentre inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y éste coincida plenamente con el registro que obra en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- e) En el caso de los vehículos reconstruidos, repotenciados o modificados con autopartes de origen y procedencia extranjera deben acreditar cumplir con los requisitos establecidos en el "Acuerdo sobre carácter esencial de los vehículos de autotransporte".
- f) Sean de marcas que cuenten con la clave vehicular anual a que se refiere el artículo 13 de la Ley del Impuesto Federal sobre Automóviles Nuevos de acuerdo al listado que por año modelo se agrega al presente aviso como anexo 1.
- g) Sean unidades seminuevas con antecedentes de emplacamiento federal.

A.II.3.- Del Permisario

- a) Credencial del IFE y uno de los siguientes documentos: acta de nacimiento, o cartilla, o certificado de nacionalidad, o carta de naturalización o pasaporte.
- b) Alta o modificación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) Además, para acreditar domicilio dos de los siguientes documentos: recibo de teléfono o predial o luz o estados de cuentas bancarias o de tarjetas de crédito.

Estos documentos deberán estar a nombre del solicitante, corresponder al último periodo (según la fecha en que realice su canje).

En el caso de que el permisario realice el trámite en dos o más etapas, estos requisitos sólo le serán requeridos en la primera ocasión.

Para los casos de que los permisionarios titulares de los vehículos sean personas morales deberán presentar:

- a) Alta o modificación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b) Además, para acreditar domicilio dos de los siguientes documentos: recibos de teléfono o predial o luz o estados de cuentas bancarias.

Estos documentos deberán estar a nombre de la persona moral solicitante, corresponder al último periodo (según la fecha en que realice su canje).

En el caso de que la empresa transportista realice el trámite en dos o más etapas estos requisitos sólo le serán requeridos en la primera ocasión.

A.II.4.- Del Representante Legal

- a) Solicitud de pre-registro en cualquiera de sus tres alternativas:
 - 1.- Impresa en formato DGAF-CO2 (archivo que se anexa para que sea impreso de acuerdo a la demanda que se tenga).

- 2.- Pre-registro por Internet el cual está disponible en la página www.sct.gob.mx; buscando al final de la página principal de lado derecho el icono de la DGAF, después haciendo clic en el icono de la placa metálica y seleccionando el apartado de "Trámite de Canje".
 - 3.- Pre-registro por diskette de 3 1/2, archivo que podrá obtener en la página www.sct.gob.mx; buscando al final de la página principal de lado derecho el icono de la DGAF, después haciendo clic en el icono de la placa metálica y seleccionando el apartado de "Diskette para Canje" y "Diskette para Canje (representante legal)".
- b) Alta o modificación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - c) En el caso de representar personas morales, poder otorgado ante fedatario público en el que se consignen las facultades que se confieren y que éstas sean suficientes para realizar el trámite correspondiente, éste deberá ser otorgado por persona facultada para ello.
 - d) En el caso de personas físicas, la representación podrá realizarse, mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas ante fedatario público las firmas del otorgante y testigos, en el que se consignen las facultades que se confieren y que éstas sean suficientes para realizar el trámite correspondiente.
 - e) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial del IFE, o cartilla o pasaporte), con el nombre completo del representante legal.
 - f) Además, para acreditar domicilio dos de los siguientes documentos: recibo de teléfono o predial o luz o estados de cuentas bancarias o de tarjetas de crédito.

Estos documentos deberán estar a nombre del representante, corresponder al último periodo (según la fecha en que realice su canje).

A.III.- PROCEDIMIENTO

- a) La Dirección General de Autotransporte Federal y los Centros SCT por conducto de los Departamentos de Servicios de Autotransporte de Pasaje, Departamento de Servicios de Autotransporte de Carga y Centros SCT comprobarán que se cumpla lo requerido en el apartado II.1.- Requisitos técnicos y de seguridad.
- b) En los supuestos del punto II.2.- Requisitos de Legalidad, los Departamentos de Servicios de Autotransporte de Pasaje, Departamento de Servicios de Autotransporte de Carga y los Centros SCT constatará que se cumplan cada una de las condicionantes, en caso de no acreditarse alguna de ellas aplicará lo dispuesto en el apartado C. Disposiciones Generales.
- c) Sólo hasta que se hayan cumplido todos los requisitos y se determine que sí es procedente el reemplacamiento y/o revalidación de tarjeta de circulación, se elaborará el recibo de pago de derechos por el o los conceptos que correspondan, conforme a las tarifas del Catálogo Unico de Conceptos y Tarifas de Captación de Ingresos vigente al realizar el trámite y, en su caso, de los adeudos que presente, conforme a sus antecedentes, procesando el trámite y entregando al promovente entre otras cosas las placas, tarjeta de circulación y engomado.
- d) Concluido el trámite, por separado se remitirán a la Tesorería que corresponda, copia de las tenencias para que sean validadas y, en su caso, dicha autoridad proceda conforme a derecho. Igual procedimiento se efectuará con las pólizas de los seguros, las cuales se remitirán a las aseguradoras a fin de que sean validadas.

A.IV.- INFORMACION ESTADISTICA

Con el fin de contar con información actualizada de la operación del autotransporte y con fundamento en el artículo 70 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, las personas físicas y morales sujetas al canje de placas y/o revalidación de tarjeta de circulación, podrán voluntariamente requisitar y entregar la "Cédula de información Estadística del Autotransporte Federal" la cual permitirá contar con información que coadyuve a planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del autotransporte federal.

El formato de la "Cédula de información Estadística del Autotransporte Federal", estará disponible en las oficinas de la DGAF, en los Centros SCT o en archivo que podrá ser copiado de www.sct.gob.mx dentro de la página Web la ruta a seguir es: Sector Central; DGAF; Canje de Placas 2003, así como en las oficinas de las Cámaras u Organizaciones de Autotransportistas. Debiendo requisitar uno por persona moral o física y entregarlo en medio.

En el caso de que el interesado realice su trámite en etapas sólo se le requerirá la presentación de la cédula en la primera ocasión. En todo caso en la cédula se considerará el total de su flota vehicular.

B. De inicio de asignación de placas 2004-2006 a vehículos que realicen trámites de altas e inclusiones de vehículos a permisos

La Dirección General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes hace del conocimiento de:

- a) Todos los permisionarios de los servicios de autotransporte federal de pasajeros, turismo y carga;
- b) Personas morales que cuentan con autorización de esta Secretaría para arrendar unidades y renta de automóviles para uso particular, y
- c) Las empresas armadoras, distribuidoras o trasladistas que rentan placas de traslado nacional otorgadas por esta dependencia,

Que la asignación de placas 2004-2006 en trámites de altas e inclusiones de vehículos a permisos se realizará de acuerdo a los siguientes:

LINEAMIENTOS

B.I.- VEHICULOS A LOS QUE SE LES ASIGNARAN PLACAS 2004-2006

Podrán obtener las placas metálicas de identificación 2004-2006, así como engomados y la tarjeta de circulación, los vehículos que a continuación se describen, de los prestadores de servicios señalados en el punto anterior:

- a) Vehículos nuevos de los años modelos 2003 y 2004 y seminuevos hasta de 8 años que entren al Programa de Modernización de la Flota del Autotransporte Federal.
- b) Vehículos nuevos (2003 y 2004) y seminuevos que serán rentados para operar servicios de autotransporte federal.
- c) Las empresas que cuentan con convenio vigente para la renta de placas de traslado nacional de vehículos nuevos (2003 y 2004) y seminuevos.

B.II.- REQUISITOS

B.II.1.- Requisitos técnicos y de seguridad

Se deberán cumplir los requisitos del trámite normal de permiso o alta que establece el Registro Federal de Trámites y Servicios, para los trámites que a continuación se enlistan, según corresponda:

SCT-03-004 Suscripción de Convenio anual y renta de placas metálicas de identificación de traslado nacional.

SCT-03-005 Permiso o alta de vehículo para la operación del servicio de autotransporte federal de pasajeros en sus diversas modalidades.

SCT-03-006 Permiso o alta de vehículo para el autotransporte federal de turismo en sus diversas modalidades.

SCT-03-008 Permiso o alta de vehículo para la operación del servicio de autotransporte federal de carga en sus diversas modalidades.

SCT-03-026 Obtención de placas metálicas de identificación de servicio federal para empresas arrendadoras de automóviles para uso particular.

SCT-03-027 Obtención de placas metálicas de identificación para empresas arrendadoras de vehículos automotores, remolques y semirremolques.

B.II.2.- Verificaciones de Legalidad

Sólo se asignarán placas 2004-2006 a las unidades que:

- a) Siendo extranjeras, los documentos con los cuales acrediten su legal Importación, estancia o tenencia en el país, sean validados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b) Su Número de Identificación Vehicular (NIV), se haya asignado conforme a la Norma Oficial Mexicana respectiva.
- c) No tenga reporte de robo vigente.
- d) Su propietario se encuentre inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y éste coincida plenamente con el registro que obra en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- e) En el caso de los vehículos reconstruidos, repotenciados o modificados con autopartes de origen y procedencia extranjera, deben acreditar cumplir con los requisitos establecidos en el "Acuerdo sobre carácter esencial de los vehículos de autotransporte".

- f) Sean de marcas que cuenten con la clave vehicular anual a que se refiere el artículo 13 de la Ley del Impuesto Federal sobre Automóviles Nuevos de acuerdo al listado que por año modelo se agrega al presente aviso como anexo 1.
- g) Sean unidades seminuevas con antecedentes de emplacamiento federal.

B.III.- PROCEDIMIENTO

Los trámites de alta o inclusiones se tramitarán de acuerdo a lo establecido en los procedimientos vigentes.

C. Disposiciones de aplicación general

1. Para efecto de verificar el cumplimiento de lo requerido en Requisitos de Legalidad del punto A.II.2 o Verificaciones de Legalidad del punto B.II.2, del presente aviso, se procederá de la siguiente manera:
 - a) En el caso de vehículos de procedencia extranjera los permisionarios deberán presentar ante la DGAF o Centros SCT la factura del vehículo o de las autopartes, así como los documentos con los que compruebe que la unidad de procedencia extranjera acredita su legal importación, tenencia o estancia.

La DGAF o los Centros SCT según corresponda solicitarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, que determine la validez de la documentación indicada.

Los vehículos de autotransporte federal que no acrediten su legal estancia en el país, de acuerdo a la validación que de los documentos efectúe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se le notificará al solicitante que no procede el trámite.
 - b) En el caso de que el Número de Identificación Vehicular no se haya asignado conforme a la Norma correspondiente, se procederá de la siguiente manera:
 - 1) Si se trata de un error del NIV en la factura, el interesado deberá solicitar a la distribuidora la refacturación de la unidad, en todo caso en la nueva factura se hará mención de la factura anterior.
 - 2) Cuando el error se deba a una falla en el marcado del Número de Identificación Vehicular, el solicitante deberá exhibir la constancia de la Dirección General del Registro Nacional de Vehículos de la Secretaría de Economía, de la petición formulada al fabricante o ensamblador, de corrección del error.
 - 3) Cuando se trate de vehículos de armadoras que ya no existen como DINA, MCI, MAC o NEOPLAN, el Centro SCT o la Dirección General de Autotransporte Federal solicitarán a la Dirección General de Registro Nacional de Vehículos de la Secretaría de Economía su validación, por medios electrónicos.
 - c) En el supuesto que el vehículo tenga reporte de robo vigente, el interesado deberá presentar ante la Procuraduría de Justicia de la localidad en donde se esté realizando el canje, la documentación que acredite la propiedad de su vehículo, o el documento en donde conste que ya acreditó la propiedad ante autoridad judicial competente, solicitando que se establezca la coordinación con la Procuraduría del Estado en que se levantó el reporte de robo a fin de que esta última libere la unidad en la base de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual será consultada por la Dirección General de Autotransporte Federal para habilitar el vehículo en el Sistema Integral de Información del Autotransporte Federal (SIIAF) y poder continuar con el trámite.
 - d) En el supuesto de que el Registro Federal de Contribuyentes del propietario del vehículo no coincida con los registros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el interesado deberá tramitar ante esa dependencia la corrección del mismo, exhibiendo ante el Centros SCT o la Dirección General de Autotransporte Federal la Cédula actualizada.
 - e) En el supuesto que la marca del vehículo no cuente con la clave vehicular que establece el artículo 13 de la Ley del Impuesto Federal sobre Automóviles Nuevos, el interesado deberá requerir a la armadora que acredite su registro ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. El transportista que no realice el trámite en el Centro SCT de su Jurisdicción, deberá acreditar el cambio de su domicilio ante el Centro SCT de su nueva jurisdicción, quien remitirá copia del documento que acredite el cambio al Departamento en el que se encontraba radicado el expediente.

3. Invariablemente el pago de tenencias deberá realizarse de acuerdo al domicilio fiscal del contribuyente.
4. Sólo hasta que se hayan cumplido todos los requisitos y se determine que sí es procedente el reemplazamiento y/o revalidación de Tarjeta de Circulación se cubrirá el pago de derechos por el o los conceptos que correspondan, conforme a las tarifas del Catálogo Único de Conceptos y Tarifas de Captación de Ingresos vigente en el periodo en que se realice el trámite.
5. En caso de trámites de reemplazamiento o revalidaciones no realizados en su oportunidad, igualmente se deberán cubrir los montos que se determinen con base en lo establecido en el catálogo anteriormente mencionado.
6. Los Representantes Legales deberán presentar:
 - a) Alta o modificación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - b) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial del IFE, cartilla o pasaporte), con el nombre completo del representante legal, y
 - c) Además, para acreditar domicilio dos de los siguientes documentos: recibo de teléfono o predial o luz; estados de cuentas bancarias, o de tarjetas de crédito.

Estos documentos deberán estar a nombre del representante, corresponder al último periodo (según la fecha en que realice el trámite).

El Registro será por cada una de las personas físicas o morales que represente, una vez que haya obtenido el primer registro, en los subsecuentes casos sólo presentará el poder o carta poder otorgado por la persona física o moral, respecto de la cual vaya a acreditar la representación.

D. Plazo para obtener respuesta

La Dirección General de Autotransporte Federal y los Centros SCT en el caso de trámites de canje de placas y/o revalidación de Tarjeta de Circulación de vehículos que no deban ser validados darán respuesta en el plazo máximo de cuatro días hábiles. Tratándose de vehículos que deban ser validados por alguna otra dependencia el plazo para emitir respuesta será de 21 días hábiles.

En el caso de vehículos que realicen trámites de altas e inclusiones de vehículos a permisos los plazos de respuesta serán los establecidos en el Acuerdo mediante el cual se reducen los plazos máximos que tiene la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para resolver los trámites señalados en el mismo y que se realizan en las oficinas de la Dirección General de Autotransporte Federal, ubicadas en el Distrito Federal o ante las Jefaturas de Departamentos de Autotransporte Federal de los Centros SCT, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de abril de 2004.

E. Duración de la primera etapa

El canje de placas se realizará en tres etapas: La primera etapa a que se refiere el presente Aviso, iniciará quince días después de la publicación del mismo y tendrá una duración de seis meses, contados a partir de esa fecha. Las otras dos etapas iniciarán quince días después de que se publique el aviso correspondiente en el **Diario Oficial de la Federación** y tendrán una duración de ocho y seis meses, respectivamente.

F. Horario de atención

De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas

G. Información y quejas

Para información sobre los requisitos del trámite llamar:

En el D.F. a la DGAF 56 84 34 74

En el interior de la República:

| | |
|---------------------------------|----------------|
| Centro SCT, Aguascalientes | 01 449 9710240 |
| Centro SCT, Baja California | 01 686 5689236 |
| Centro SCT, Baja California Sur | 01 612 1253798 |
| Centro SCT, Campeche | 01 981 8152416 |
| Centro SCT, Coahuila | 01 844 4301363 |
| Centro SCT, Colima | 01 312 3129176 |
| Centro SCT, Chiapas | 01 961 6132762 |
| Centro SCT, Chihuahua | 01 614 4200527 |
| Centro SCT, Durango | 01 618 8253355 |
| Centro SCT, Guanajuato | 01 473 7331307 |
| Centro SCT, Guerrero | 01 747 4727605 |
| Centro SCT, Hidalgo | 01 771 7133927 |
| Centro SCT, Jalisco | 01 333 6295489 |
| Centro SCT, México | 01 722 2156650 |

| | |
|-----------------------------|----------------|
| Centro SCT, Michoacán | 01 433 3222123 |
| Centro SCT, Morelos | 01 777 3131811 |
| Centro SCT, Nayarit | 01 311 2140515 |
| Centro SCT, Nuevo León | 01 818 3541004 |
| Centro SCT, Oaxaca | 01 951 5150596 |
| Centro SCT, Puebla | 01 222 2887926 |
| Centro SCT, Querétaro | 01 442 2128505 |
| Centro SCT, Quintana Roo | 01 983 8322002 |
| Centro SCT, San Luis Potosí | 01 444 8246710 |
| Centro SCT, Sinaloa | 01 667 7141490 |
| Centro SCT, Sonora | 01 662 2593004 |
| Centro SCT, Tabasco | 01 993 3153544 |
| Centro SCT, Tamaulipas | 01 834 3122199 |
| Centro SCT, Tlaxcala | 01 246 4621267 |
| Centro SCT, Veracruz | 01 228 8125269 |
| Centro SCT, Yucatán | 01 999 9860006 |
| Centro SCT, Zacatecas | 01 492 9228978 |

En caso de alguna irregularidad en la prestación del servicio antes indicado o con el servidor público que lo presta, puede llamar a:

SACTEL SFP:

| | |
|--------------------------------|-----------------|
| En el D.F. | 3003-2000 |
| En el interior de la República | 01 800 112 0584 |

ORGANO INTERNO DE LA SCT

| |
|-------------|
| 55-19-25-03 |
| 55-19-22-67 |
| 55-19-64-88 |
| 55-19-86-95 |

México, D.F., a 20 de septiembre de 2004.- El Director General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **Carlos A. González Narváez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Listado de marcas que se encuentran registradas y cuentan con Clave Vehicular de acuerdo a lo publicado por la SHCP

1995

| EMPRESA | NOMBRE |
|----------------|--|
| 01 | Chrysler de México, S.A. |
| 02 | Ford Motor Company, S.A. de C.V. |
| 03 | General Motors de México, S. de R.L. de C.V. |
| 06 | Dina Camiones, S.A. de C.V. |
| 08 | Fab. Autotransportes Mex, S.A. de C.V. |
| 09 | Kenworth Mexicana, S.A. de C.V. |
| 10 | Mexicana de Autobuses, S.A. de C.V. |
| 11 | Trailers de Monterrey, S.A. de C.V. |
| 12 | Traksomex |
| 13 | Víctor Patrón, S.A. de C.V. |
| 14 | Mercedes-Benz México, S.A. de C.V. |
| 15 | Trak-Diesel del Norte, S.A. de C.V. |
| 16 | Omnibus Integrales, S.A. de C.V. |
| 17 | Dina Autobuses, S.A. de C.V./Motor Coach Industries México, S.A. de C.V. |
| 18 | Remolques, S.A. de C.V. |
| 19 | Aguila |

| | |
|----|--|
| 20 | Fab. Nal. de Autobuses, S.A. de C.V. |
| 21 | Peña Motor, S.A. |
| 22 | Mercedes Benz Omnibuses México, S.A. de C.V. |
| 24 | Grupo Ruvesa, S.A. de C.V. |

1997

| EMPRESA | NOMBRE |
|----------------|--|
| 01 | Chrysler de México, S.A. |
| 02 | Ford Motor Company, S.A. de C.V. |
| 03 | General Motors de México, S. de R.L. de C.V. |
| 06 | Dina Camiones, S.A. de C.V. |
| 08 | Fab. Autotransportes Mex, S.A. de C.V. |
| 09 | Kenworth Mexicana, S.A. de C.V. |
| 10 | Mexicana de Autobuses, S.A. de C.V. |
| 11 | Trailers de Monterrey, S.A. de C.V. |
| 13 | Víctor Patrón, S.A. de C.V. |
| 14 | Mercedes-Benz México, S.A. de C.V. |
| 15 | Trak-Diesel del Norte, S.A. de C.V. |
| 16 | Omnibus Integrales, S.A. de C.V. |
| 17 | Dina Autobuses, S.A. de C.V. |
| 18 | Remolques, S.A. de C.V. |
| 19 | Aguila |
| 20 | Fab. Nal. de Autobuses, S.A. de C.V. |
| 21 | Peña Motor, S.A. |
| 23 | Creaciones Automotrices Nacionales, S.A. |
| 27 | Chasis y Autopartes Oshmex, S.A. de C.V. |
| 28 | Navistar International Corporation, S.A. de C.V. |
| 31 | Tractocaza, S.A. de C.V. |

1998

| EMPRESA | NOMBRE |
|----------------|--|
| 01 | Chrysler de México, S.A. |
| 02 | Ford Motor Company, S.A. de C.V. |
| 03 | General Motors de México, S. de R.L. de C.V. |
| 06 | Dina Camiones, S.A. de C.V. |
| 08 | Fab. Autotransportes Mex, S.A. de C.V. |
| 09 | Kenworth Mexicana, S.A. de C.V. |
| 10 | Mexicana de Autobuses de C.V./Volvo Bus de México, S.A. de C.V. |
| 11 | Trailers de Monterrey, S.A. de C.V. |
| 12 | Traksomex |
| 13 | Víctor Patrón, S.A. de C.V. |
| 14 | Mercedes-Benz México, S.A. de C.V. |
| 15 | Trak Diesel del Norte, S.A. de C.V. |
| 16 | Omnibus Integral, S.A. de C.V. |
| 17 | Dina Autobuses, S.A. de C.V./Motor Coach Industries México, S.A. de C.V. |
| 18 | Remolques, S.A. de C.V. |
| 19 | Aguila |
| 20 | Fab. Nal. de Autobuses, S.A. de C.V. |
| 22 | Mercedes-Benz Omnibuses México, S.A. de C.V. |
| 27 | Chasis y Autopartes Oshmex, S.A. de C.V. |

| | |
|----|--|
| 28 | Navistar International Corporation, S.A. de C.V. |
| 31 | Tractocaza, S.A. de C.V. |
| 33 | Road King de México, S.A. de C.V. |
| 34 | Volvo Truck de México, S.A. de C.V. |

1999

| EMPRESA | NOMBRE |
|----------------|--|
| 01 | Chrysler de México, S.A. |
| 02 | Ford Motor Company, S.A. de C.V. |
| 03 | General Motors de México, S. de R.L. de C.V. |
| 06 | Dina Camiones, S.A. de C.V. |
| 08 | Fab. Autotransportes Mex, S.A. de C.V. |
| 09 | Kenworth Mexicana, S.A. de C.V. |
| 10 | Mexicana de Autobuses de C.V./Volvo Bus de México, S.A. de C.V. |
| 11 | Trailers de Monterrey, S.A. de C.V. |
| 12 | Traksomex |
| 13 | Víctor Patrón, S.A. de C.V. |
| 14 | Mercedes-Benz México, S.A. de C.V. |
| 15 | Trak Diesel del Norte, S.A. de C.V. |
| 16 | Omnibus Integral, S.A. de C.V. |
| 17 | Dina Autobuses, S.A. de C.V./Motor Coach Industries México, S.A. de C.V. |
| 18 | Remolques, S.A. de C.V. |
| 19 | Aguila |
| 20 | Fab. Nal. de Autobuses, S.A. de C.V. |
| 22 | Mercedes-Benz Omnibuses México, S.A. de C.V. |
| 27 | Chasises y Autopartes Oshmex, S.A. de C.V. |
| 28 | Navistar International Corporation, S.A. de C.V. |
| 31 | Tractocaza, S.A. de C.V. |
| 33 | Road King de México, S.A. de C.V. |
| 34 | Volvo Truck de México, S.A. de C.V. |
| 35 | Scania de México, S.A. de C.V. |
| 36 | Neobus de México, S.A. de C.V. |

2000

| EMPRESA | NOMBRE |
|----------------|--|
| 01 | Chrysler de México, S.A. |
| 02 | Ford Motor Company, S.A. de C.V. |
| 03 | General Motors de México, S. de R.L. de C.V. |
| 06 | Dina Camiones, S.A. de C.V. |
| 08 | Fab. Autotransportes Mex, S.A. de C.V. |
| 09 | Kenworth Mexicana, S.A. de C.V. |
| 10 | Mexicana de Autobuses de C.V./Volvo Bus de México, S.A. de C.V. |
| 11 | Trailers de Monterrey, S.A. de C.V. |
| 12 | Traksomex |
| 13 | Víctor Patrón, S.A. de C.V. |
| 14 | Mercedes-Benz México, S.A. de C.V. |
| 15 | Trak Diesel del Norte, S.A. de C.V. |
| 16 | Omnibus Integral, S.A. de C.V. |
| 17 | Dina Autobuses, S.A. de C.V./Motor Coach Industries México, S.A. de C.V. |

| | |
|----|--|
| 18 | Remolques, S.A. de C.V. |
| 19 | Aguila |
| 20 | Fab. Nal. de Autobuses, S.A. de C.V. |
| 22 | Mercedes-Benz Omnibuses México, S.A. de C.V. |
| 27 | Chasis y Autopartes Oshmex, S.A. de C.V. |
| 28 | Navistar International Corporation, S.A. de C.V. |
| 31 | Tractocaza, S.A. de C.V. |
| 33 | Road King de México, S.A. de C.V. |
| 34 | Volvo Truck de México, S.A. de C.V. |
| 35 | Scania de México, S.A. de C.V. |
| 36 | Neobus de México, S.A. de C.V. |

2001

| EMPRESA | NOMBRE |
|----------------|--|
| 01 | Chrysler de México, S.A. |
| 02 | Ford Motor Company, S.A. de C.V. |
| 03 | General Motors de México, S. de R.L. de C.V. |
| 06 | Dina Camiones, S.A. de C.V. |
| 08 | Fab. Autotransportes Mex, S.A. de C.V. |
| 09 | Kenworth Mexicana, S.A. de C.V. |
| 10 | Mexicana de Autobuses de C.V./Volvo Bus de México, S.A. de C.V. |
| 11 | Trailers de Monterrey, S.A. de C.V. |
| 12 | Traksomex |
| 13 | Víctor Patrón, S.A. de C.V. |
| 14 | Mercedes-Benz México, S.A. de C.V. |
| 15 | Trak Diesel del Norte, S.A. de C.V. |
| 16 | Omnibus Integral, S.A. de C.V. |
| 17 | Dina Autobuses, S.A. de C.V./Motor Coach Industries México, S.A. de C.V. |
| 18 | Remolques, S.A. de C.V. |
| 19 | Aguila |
| 20 | Fab. Nal. de Autobuses, S.A. de C.V. |
| 22 | Mercedes-Benz Omnibuses México, S.A. de C.V. |
| 27 | Chasis y Autopartes Oshmex, S.A. de C.V. |
| 28 | Navistar International Corporation, S.A. de C.V. |
| 31 | Tractocaza, S.A. de C.V. |
| 33 | Road King de México, S.A. de C.V. |
| 34 | Volvo Truck de México, S.A. de C.V. |
| 35 | Scania de México, S.A. de C.V. |
| 36 | Neobus de México, S.A. de C.V. |
| 38 | Motores y Adaptaciones, S.A. de C.V. |
| 39 | Servicios Especializados el Aguila, S.A. de C.V. |
| 40 | Plata Yllanes, S.A. de C.V. |

2002

| EMPRESA | NOMBRE |
|----------------|---------------|
|----------------|---------------|

| | |
|----|--|
| 01 | Chrysler de México, S.A. |
| 02 | Ford Motor Company, S.A. de C.V. |
| 03 | General Motors de México, S. de R.L. de C.V. |
| 06 | Dina Camiones, S.A. de C.V. |
| 08 | Fab. Autotransportes Mex, S.A. de C.V. |
| 09 | Kenworth Mexicana, S.A. de C.V. |
| 10 | Mexicana de Autobuses de C.V./Volvo Bus de México, S.A. de C.V. |
| 11 | Trailers de Monterrey, S.A. de C.V. |
| 12 | Traksomex |
| 13 | Víctor Patrón, S.A. de C.V. |
| 14 | Mercedes-Benz México, S.A. de C.V. |
| 15 | Trak Diesel del Norte, S.A. de C.V. |
| 16 | Omnibus Integral, S.A. de C.V. |
| 17 | Dina Autobuses, S.A. de C.V./Motor Coach Industries México, S.A. de C.V. |
| 18 | Remolques, S.A. de C.V. |
| 19 | Aguila |
| 20 | Fab. Nal. de Autobuses, S.A. de C.V. |
| 22 | Mercedes-Benz Omnibuses México, S.A. de C.V. |
| 27 | Chasises y Autopartes Oshmex, S.A. de C.V. |
| 28 | Navistar International Corporation, S.A. de C.V. |
| 31 | Tractocaza, S.A. de C.V. |
| 33 | Road King de México, S.A. de C.V. |
| 34 | Volvo Truck de México, S.A. de C.V. |
| 35 | Scania de México, S.A. de C.V. |
| 36 | Neobus de México, S.A. de C.V. |
| 38 | Motores y Adaptaciones, S.A. de C.V. |
| 39 | Servicios Especializados el Aguila, S.A. de C.V. |
| 40 | Plata Yllanes, S.A. de C.V. |
| 41 | Mack Vehículos Industriales de México, S.A. de C.V. |
| 42 | Blue Bird de México, S.A. de C.V. |

2003

| EMPRESA | NOMBRE |
|----------------|---|
| 01 | Chrysler de México, S.A. |
| 02 | Ford Motor Company, S.A. de C.V. |
| 03 | General Motors de México, S. de R.L. de C.V. |
| 06 | Dina Camiones, S.A. de C.V. |
| 08 | Fab. Autotransportes Mex, S.A. de C.V. |
| 09 | Kenworth Mexicana, S.A. de C.V. |
| 10 | Mexicana de Autobuses de C.V./Volvo Bus de México, S.A. de C.V. |
| 11 | Trailers de Monterrey, S.A. de C.V. |
| 12 | Traksomex |
| 13 | Víctor Patrón, S.A. de C.V. |
| 14 | Mercedes-Benz México, S.A. de C.V. |
| 15 | Trak Diesel del Norte, S.A. de C.V. |
| 16 | Omnibus Integral, S.A. de C.V. |

| | |
|----|---|
| 17 | Dina Autobuses, S.A. de C.V./Motor Coach Industries México, S.A. de C.V. |
| 18 | Remolques, S.A. de C.V. |
| 19 | Aguila |
| 20 | Fab. Nal. de Autobuses, S.A. de C.V. |
| 22 | Mercedes-Benz Omnibuses México, S.A. de C.V. |
| 27 | Chasises y Autopartes Oshmex, S.A. de C.V. |
| 28 | Navistar International Corporation, S.A. de C.V. |
| 33 | Road King de México, S.A. de C.V. |
| 34 | Volvo Truck de México, S.A. de C.V. |
| 35 | Scania de México, S.A. de C.V. |
| 43 | Mopesa Motores Power, S.A. de C.V. |
| 45 | Automotriz Peycha, S.A. de C.V. |
| 46 | Irizar México, S.A. de C.V. |
| 47 | Comercial Tractocar del Norte, S.A. de C.V. |
| 48 | Tractoremolques y Adaptaciones, S.A. de C.V. |
| 50 | Rodare Motores, S.A. de C.V. |
| 51 | Tracmex, S.A. de C.V. |
| 53 | Tractocamiones Atlas, S.A. de C.V. |
| 98 | Empresas ensambladoras e importadoras de camiones nuevos Cosmotrailer, S.A. de C.V. Tractoconversiones y Refacciones del Centro, S.A. de C.V. Astramex, S.A. de C.V. |

2004

| EMPRESA | NOMBRE |
|---------|---|
| 01 | Chrysler de México, S.A. |
| 02 | Ford Motor Company, S.A. de C.V. |
| 03 | General Motors de México, S. de R.L. de C.V. |
| 05 | Volkswagen de México, S.A. de C.V. |
| 06 | Dina Camiones, S.A. de C.V. |
| 08 | Fab. Autotransportes Mex, S.A. de C.V. |
| 09 | Kenworth Mexicana, S.A. de C.V. |
| 10 | Mexicana de Autobuses, S.A. de C.V./Volvo Bus de México, S.A. de C.V. |
| 11 | Trailers de Monterrey, S.A. de C.V. |
| 12 | Traksomex |
| 13 | Víctor Patrón, S.A. de C.V. |
| 14 | Mercedes-Benz México, S.A. de C.V. |
| 15 | Trak-Diesel del Norte, S.A. de C.V. |
| 16 | Omnibus Integrales, S.A. de C.V. |
| 17 | Dina Autobuses, S.A. de C.V./Motor Coach Industries México, S.A. de C.V. |
| 19 | Aguila |
| 20 | Fab. Nal. de Autobuses, S.A. de C.V. |
| 22 | Mercedes-Benz Omnibuses México, S.A. de C.V. |
| 24 | Grupo Ruvesa, S.A. de C.V. |
| 27 | Chasises y Autopartes Oshmex, S.A. de C.V. |
| 28 | Navistar International Corporation, S.A. de C.V./Camiones y Motores International de México, S.A. de C.V. |

- 34 Volvo Trucks de México, S.A. de C.V.
 35 Scania de México, S.A. de C.V.
 43 Mopesa Motores Power, S.A. de C.V.
 49 Servicio Integral Automotor, S. de R.L. de C.V./Ford Motor Company, S.A.
 55 DaimlerChrysler Vehículos Comerciales México, S.A. de C.V.
 98 Empresas ensambladoras e importadoras de camiones nuevos

SOLICITUD DE TRAMITE DE CANJE DE PLACAS 2004-2006

FORMATO DGAF-CO2

| | |
|-------|-------------|
| Fecha | día/mes/año |
| Folio | |
| Hoja | 1 de |

**C. Director General de
PRESENTE**

Por medio del presente solicito a Usted se realice el trámite de Canje de Placas de los vehículos que en el presente se describen, no sin antes declarar bajo protesta de decir verdad que la documentación presentada para acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos son auténticos y ciertas las características del vehículo que se describe dejando a salvo la facultad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para constatar lo manifestado, aceptando que de comprobarse lo contrario dará motivo a la aplicación de la sanción que corresponda de conformidad con la legislación vigente.

Sólo llene esta sección en caso de que el trámite lo realice mediante un representante, en caso de que el permisionario sea quien realice la gestión pase a la sección II.

I. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

a). **NOMBRE** (apellido paterno, materno y nombre(s):

b). **R.F.C.:** _____

c). **DOMICILIO:**

CALLE: _____ No. _____

COLONIA: _____

DELEGACION O MUNICIPIO: _____

ESTADO: _____ C.P. _____

d). **DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITA SU REPRESENTACION:**

PODER NOTARIAL ___ CARTA PODER RATIFICADA ANTE NOTARIO _____

NOMBRE Y CARGO DE QUIEN OTORGA EL PODER: _____

NOMBRE DEL FEDATARIO _____

No. DE NOTARIA O CORREDURIA _____

EN CASO DE PODER NOTARIAL:

No. DEL TESTIMONIO PUBLICO _____
DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE
COMERCIO: _____

FORMATO DGAF-CO2

| | |
|-------|-------------|
| Fecha | día/mes/año |
| Folio | |
| Hoja | 2 de |

II. DATOS DEL PERMISIONARIOa). **NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:**

b). **R.F.C.:** _____c). **DOMICILIO:**

CALLE: _____ No. _____

COLONIA: _____

DELEGACION O MUNICIPIO: _____

ESTADO: _____ C.P. _____

III. DATOS DEL SERVICIO Y VEHICULOS QUE REALIZARAN CANJE DE PLACASa). **MODALIDAD DE SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE QUE OPERA:**

b). **NUMERO DEL PERMISO OTORGADO POR LA SCT:**

c). **RELACION DE VEHICULOS QUE SE PRESENTAN PARA REALIZAR EL CANJE DE PLACAS**

| PLACAS | NUMERO DE SERIE O NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR |
|--------|--|
| | |
| | |
| | |

IV. RELACION DE DOCUMENTOS QUE ADJUNTA:

En caso de que el número de vehículos sea mayor y requiera un mayor número de espacios, anexe hoja con los datos de las placas y número de serie o número de identificación vehicular anotando fecha, folio y número de hoja, debiendo firmar cada una de ellas anotando nombre y cargo.

ATENTAMENTE

NOMBRE, CARGO Y FIRMA
